

130-19.11

INFORME DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL CON ENFOQUE INTEGRAL Modalidad Especial Seguimiento

HOSPITAL DEL ROSARIO DE GINEBRA 2012

> CDVC-STCC-No 01 Noviembre 2013



CONTENIDO DE LA HOJA DE PRESENTACIÓN DEL INFORME

Contralor Departamental Adolfo Weybar Sinisterra Bonilla

Director de Control Fiscal Jorge Antonio Quiñones Cortes

Subdirector del Cercofis Cali Fernando Quintana Durán

Representante Legal de la Entidad Auditada Luz Nelly Rendón León

Equipo de Auditoría:

Coordinador Fernando Quintana Duran

Auditor Cruz Francisca Moreno M.



Tabla de Contenido del Informe

		Página
1.	HECHOS RELEVANTES	4
2.	CARTA DE CONCLUSIONES	5
3.	RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	7



1. HECHOS RELEVANTES

La Contraloría Departamental del Valle del Cauca en el 2012, realizó Auditoría Integral Modalidad Regular a la ESE Hospital del Rosario de Ginebra correspondiente a la vigencia 2011, en la cual se detectaron 32 hallazgos administrativos, 5 de ellos con incidencia fiscal.

La presente auditoria regular modalidad especial de evaluación y seguimiento al cumplimiento del plan de mejoramiento, le permitió a la Contraloría determinar, las fallas, avances y fortalezas en las acciones de mejoramiento de la gestión fiscal.

La ley 87 de 1993, en la cual se establecen las normas para el ejercicio de control interno en las entidades y organismos del estado, contempla los objetivos del sistema de control interno y cuáles son las funciones especificas del coordinador o auditor de control interno; el Hospital del Rosario de Ginebra presenta gran debilidad en la Oficina de Control Interno en la que el funcionario actúa como juez y parte en los procedimientos administrativos, sin tener en cuenta la prohibición que tienen los coordinadores y auditores de realizar dichas actividades administrativas.

La Oficina de Control Interno no presentó informes de seguimiento y monitoreo, con miras al cumplimiento de las acciones correctivas contempladas en el Plan de Mejoramiento suscrito con la Contraloría, que dio como resultado el incumplimiento de 16 acciones correctivas.



2. CARTA DE CONCLUSIONES

Santiago de Cali,

Doctora **LUZ NELLY RENDON LEON**Hospital del Rosario de Ginebra

Ginebra- Valle del Cauca

La Contraloría Departamental del Valle del cauca, con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 267 de la Constitución Política, practicó Auditoría con Enfoque Integral modalidad Especial de seguimiento y evaluación de Plan de Mejoramiento vigencia 2011, a través de la evaluación de los principios de economía, eficiencia, eficacia, equidad y valoración de los costos ambientales, con que administró los recursos puestos a su disposición y los resultados de su gestión en el área actividad o proceso examinado. La auditoría incluyó la comprobación de que las operaciones financieras, administrativas y económicas se realizaron conforme a las normas legales, estatutarias y de procedimientos aplicables.

Es responsabilidad de la administración el contenido de la información suministrada por la entidad y analizada por la Contraloría Departamental del Valle del Cauca. La responsabilidad de la Contraloría Departamental del Valle del cauca consiste en producir un informe integral que contenga el concepto sobre el examen practicado.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con normas de auditoría gubernamental colombianas (NAGC) compatibles con las normas internacionales de auditoría (NIAS) y con políticas y procedimientos de auditoría con enfoque integral prescritos por la Contraloría Departamental del Valle, consecuentes con las de general aceptación; por lo tanto, requirió acorde con ellas, de planeación y ejecución del trabajo de manera que el examen proporcione una base razonable para fundamentar nuestro concepto.

La auditoría incluyó el examen, sobre la base de pruebas selectivas, de las evidencias y documentos que soportan el área, actividad o proceso auditado y el cumplimiento de las disposiciones legales; los estudios y análisis se encuentran debidamente documentados en papeles de trabajo, los cuales reposan en los archivos de la Subdirección Técnica Cercofis Cali.



RELACIÓN DE HALLAZGOS

Las acciones de los hallazgos se cumplieron en un 48% sobre el total del 100% esperado, además se dieron a conocer oportunamente a la entidad dentro del desarrollo de la auditoria, permitiendo simultáneamente se ejerza el derecho a la contradicción para lo cual se deja evidenciado en Acta de Visita Fiscal - Anexo 2 del M2P5-07.

PLAN DE MEJORAMIENTO

La Entidad continúa con el Plan de Mejoramiento, con el fin de solucionar las deficiencias presentadas durante el proceso auditor de seguimiento. Estas acciones serán revisadas posteriormente durante un proceso de auditoría regular o seguimiento.

Lo anterior, sin perjuicio de las acciones administrativas sancionatorias del caso.

ADOLFO WEYBAR SINISTERRA BONILLA

Contralor Departamental del Valle del Cauca



3. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

La auditoria a que se refiere el presente informe tuvo el siguiente alcance:

Se tomo como referencia los informes de avance del Plan de Mejoramiento rendidos en la pagina WEB por los sujetos de control de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, en donde se ha realizado un proceso de auditoria con enfoque integral, resultado del cual se formularon observaciones y debieron presentar acciones correctivas donde se compromete adelantar en la entidad, con el propósito de subsanar y corregir cada uno de los hallazgos administrativos negativos y observaciones formuladas en el respectivo informe de auditoria.

Se realiza la verificación del cumplimiento de las acciones y se estima cada hallazgo, teniendo en cuenta la calificación que el sujeto de control debió asignar a cada acción correctiva según sea la importancia del mismo, así:

- 1.- Corresponde a una importancia mínima
- 2.- Corresponde a una importancia media y
- 3.- A una importancia alta;

La importancia se refiere al grado en que el cumplimiento de la acción correctiva afecta positivamente el proceso y adicionalmente cumple con los fines del estado.

En desarrollo de la auditoria a las vigencias 2011 se establecieron treinta y dos (32) hallazgos administrativos, de los cuales se cumplieron 16, que después de verificar el cumplimiento de las acciones correctivas implementadas por el sujeto de control y consolidada en la matriz de calificación esta arrojo un resultado de 48%, que de acuerdo a lo establecido por la Resolución Reglamentaria 100-28.02 13 de diciembre 18 de 2008 Artículo 50 que enuncia: El análisis y revisión de los planes de mejoramiento se realizará conforme a los procedimientos establecidos por la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, entendiéndose cumplido cuando se logre el 85% de las acciones correctivas. Por lo tanto la entidad no cumplió con lo solicitado por la Contraloría.

Se describen los hallazgos de las acciones que no cumplieron, para que el sujeto de control tome las medidas pertinentes, las cuales serán objeto de revisión posterior durante un proceso de auditoría regular o seguimiento.



Nº Hallazgo	Descripción del Hallazgo	Acción Correctiva	Calificación del Plan
1	El Plan Estratégico se formuló sin ejes programáticos, programas y proyectos, fundamentándose en cuatro (4) objetivos: 1-Lograr la efectividad en la prestación del servicio: 2-Ampliar la capacidad de atención de la Institución. 3-Mejorar la calidad de los servicios y la atención en general. 4-Lograr el registro total de la producción y la facturación de la misma. No se evidenció la planeación, seguimiento, control y ejecución de los actos que participaron para que solo se pudiera cumplir con una parte de los objetivos propuestos y descritos anteriormente, incumpliendo lo establecido en la ley 152 de 1994.	Formular el Plan estratégico con los elementos establecido por la ley 152 de 1994 en términos de programas, proyectos, objetivos y demás aspectos requeridos; adicionando lo establecido en la Resolución 710 del 2.012. Para dar una adecuada articulación al mismo.	0
2	El Plan de acción presentado no es coherente con los objetivos del Plan Estratégico y no esta detallados por periodos. Además, no se observaron indicadores que permitan evaluar el cumplimiento de metas u objetivos. No tenían como anexo el componente financiero e inversión que permita garantizar los proyectos de inversión y en que medida se aplicarían para el cumplimiento de los objetivos propuestos. Ninguno de los documentos auditados estaban certificados por la Gerencia del Hospital del Rosario ni por la Junta Directiva. Incumpliendo lo establecido en la ley 152 de 1994	Presentar un Plan de Acción coherente con los objetivos del Plan Estratégico, detallando por periodos. Además presentar indicadores de gestión que permitan evaluar el cumplimiento de metas u objetivos.	0
4	Por medio de cuatro (4) contratos se invirtieron 613 millones, en la Prestación de Servicios para el desarrollo de procesos y subprocesos asistenciales y administrativos, ejecutando actividades de índole asistencial y administrativos en el Hospital de acuerdo a las necesidades y requerimientos con la Cooperativa de Trabajo Asociado CTA COOUNIDAS. No fue posible evidenciar la cantidad exacta del personal que fue asociado a la cooperativa para el cumplimiento de cada contrato, que funciones ejecutó, el tiempo de labor, los pagos recibidos por los servicios prestados para justificar el valor cotizado en seguridad social y ni la justificación de necesidad cada cargo adicional. No se observó si el personal asociado a la Cooperativa COOUNIDAS cumplía con el perfil del cargo que desempeño en la ESE, ya que ni la Cooperativa ni el Hospital conserva Hojas de vida del personal que participo en cada uno de los contratos que celebro durante el año auditado, debido a que se contrata de manera global, no permitiendo un control adecuado al número de personas Además no cuentan con un efectivo y real estudio técnico que le permita identificar de manera clara y precisa el costo beneficio de la inversión realizada. Esta intermediación Asociativa de Trabajo, podría generar sobrefinanciación de la nomina por contratar personal que haga labores que podrían desarrollar personas de planta, presentándose una inadecuada vinculación y administración de personal de apoyo administrativo y asistencial prestado por la CTA., ya que son 30 empleados vinculados por nomina y 30 más, por Cooperativa C.T.A., pudiéndose presentar costos innecesarios ya que la contratación a través de terceros que debería ser la excepción se volvió permanente. Presuntamente, incumpliendo con la ley 1233 de 2008 y el Artículo 63 de la Ley 1429 de 2010 se precisa que estas no pueden contratarse para labores de intermediación laboral; destacándose que	Realizar estudio técnico que nos permita identificar de manera clara y precisa el costo beneficio de la inversión a contratar, en donde además se establezca con anterioridad los perfiles y funciones, cumpliendo con lo establecido en el Manual de Contratación de la ESE Solicitar mensualmente la relación del recurso humano de apoyo para el cumplimiento de cada contrato, especificando la funciones ejecutadas, el tiempo de labor, los pagos recibidos por los servicios prestados para justificar el valor cotizado en seguridad social que permita un Control adecuado al número de personas contratadas.	0



Nº Hallazgo	Descripción del Hallazgo	Acción Correctiva	Calificación del Plan
	en tal reglamentación se indica que los servidores públicos que contraten con Cooperativas o Pre cooperativas de Trabajo Asociado a través de las cuales se configure intermediación laboral, incurrirán en falta grave que podrá ir hasta la destitución, conforme a lo dispuesto en el Código Único Disciplinario. Tal reglamentación señala que cuando se hace mención a intermediación laboral, se entenderá como el envío de trabajadores en misión para prestar servicios a empresas o instituciones. En efecto, esta actividad es propia de las empresas de servicios temporales según lo dispuesto en el artículo 71 de la ley 50 de 1990 y el Decreto 4369 de 2006.Por lo tanto, la norma indica que esta actividad no está permitida a las cooperativas y Pre cooperativas de trabajo asociado quedando prohibido Contratar con Cooperativas y Pre cooperativas de Trabajo Asociado C.T.A.,, de acuerdo a las exigencias del nuevo decreto 2025 de 2011 expedido el 8 de junio de 2011. Así mismo, es pertinente precisar, que a partir de la entrada en vigencia del artículo 63 de la Ley 1429 de 2010, las instituciones o empresas públicas y/o privadas no podrán contratar procesos o actividades misionales permanentes con Cooperativas o Pre cooperativas de Trabajo Asociado".		
5	La funcionaria encargada no cuenta con un stock de pedido, es decir que la entidad no tiene establecido cuanto insumo debe gastar cada área para la prestación de servicio periódicamente. Generando un alto riesgo en sobre costo. Existen medicamentos vencidos, que no pudimos verificar si están incluidos en el inventario registrado en el programa Hospivisual (el cual alimenta la funcionaria para registro y salidas de insumos y materiales) porque este no describe ni la marca ni la fecha lote del artículo. No existe un análisis de costo de materiales vencidos No existen protocolos de almacenamiento de insumos médico-quirúrgicos, odontológicos y de laboratorios, almacena todo lo que no se utiliza en la ESE. Materiales y equipos que fueron dado de baja o que no han sido asignados a ninguna dependencia. No tienen establecido el proceso y procedimiento para la solicitud y despacho de insumos de laboratorio, odontológicos y médico-quirúrgicos ni quiénes son los responsables de intervenir en él.	Determinar un stock de máximos y mínimos de medicamentos e insumos a utilizar por cada servicio ajustándolo a los requerimientos estadísticos por semana o según periodicidad de rotación. Así mismo , actualizar el Software Hospivisual, para registro y salidas de insumos y materiales) solicitando que en el se describe ni la marca ni la fecha lote del articulo. Se destinará u espacio para almacenamiento , en concordancia con el Coordinador de Calidad, establecer el proceso y procedimiento para la solicitud y despacho de insumos de laboratorio, odontológicos y médico-quirúrgicos indicando ademas quiénes son los responsables de intervenir en él.	0
6	El software que utiliza la funcionaria de Almacén para registrar los ingresos y salidas de los materiales e insumos de consumo (para las áreas odontología, de urgencia, laboratorio y papelería en general) no trabaja en interface con el de contabilidad. Además, se evidencia que no permite digitar el registro INVIMA, fecha de lote del insumo, ni la marca de los insumos que permita que la funcionaria o cualquier otro funcionario pueda realizar un informe de existencia detallado sin tener que recurrir a un inventario físico.	Parametrizar con los requerimientos necesarios e integrar el modulo de almacén con los demás módulos financieros del software con el que se está manejando los materiales e insumos de consumo desde esta dependencia.	0
7	Se entrevistó a (4) funcionarios de la entidad, evidenciamos que mucho de los procesos como el recaudo de las cajas de urgencia y consulta ambulatoria, verificación facturas de compras de los pedidos recibidos en el Almacén de la entidad, vales de consumo de gasolina, terminan en la oficina de control interno, es decir que participa en los procedimientos que genera las áreas más delicadas del Hospital del Rosario. Evidenciándose que el Asesor de Control Interno audita procesos y procedimientos que controla diariamente. Violando así, el parágrafo del Articulo12	Especificar las funciones al Asesor de Control Interno de acuerdo a lo establecido en la ley 87 de 1993, estableciendo sus límites de no participación en los procedimientos administrativos con aprobaciones o refrendaciones de los mismos.	0



Nº Hallazgo	Descripción del Hallazgo	Acción Correctiva	Calificación del Plan
	de la Ley 87 de 1993 la cual dice "En ningún caso, podrá el asesor, coordinador, auditor interno o quien haga sus veces, participar en los procedimientos administrativos de la entidad a través de autorizaciones y refrendaciones.		
10	Se encontró un extracto del Banco de Bogotá Cuenta No 346041213 por la suma de \$159.212 dicha suma no se encuentra registrada en libros, causando una subvaloración en los registros contables. En las normas de contabilidad pública establece que la información contable publica es razonable cuando refleja la situación y actividad de la entidad de manera ajustada a la realizada; La falta del registro contable implica no tener una cifra cierta en los estados financieros. Lo anterior debido a faltas de mecanismos de control y seguimiento en la oportunidad de entrega de las conciliaciones.	Realizar los registros contables en los libros y Cancelar la Cuenta No 346041213, identificada con el nombre de Bono Pre donación Hospital Ginebra.	0
11	Se encontraron dos conciliaciones bancarias de la caja agraria 6969000557-9 Servicios Personales y 6969000741-9 fondos comunes dichas sumas no se encuentran registradas en los estados financieros, al respecto se entrego por parte del área financiera certificaciones expedidas por el Banco Agrario de Colombia con fecha Mayo 22 de 2012 de las cuentas Nos 0-696-50-01582-4, 4-696-50-01001-7,4-696-50-01000-9 y 0-696-50-01595-6, las cuales se encuentran inactivas. En este sentido es necesario que el Área Financiera realice un proceso de depuración de los saldos, con el fin cancelar las cuentas que no tiene movimiento.	Realizar un proceso de depuración de los saldos de las Cuentas Bancarias pertenecientes a la ESE, con el fin cancelar las cuentas que no tienen movimiento.	0
12	El Hospital Rosario de Ginebra al 31 de Diciembre del año 2011, tiene registrado en libros inversiones con la Cooperativa de Hospitales del valle, por la suma de \$54.872.927.Al evaluar la razonabilidad de dicho saldo de esta cuenta mediante certificación por parte de COHOSVAL, la Empresa posee el valor de \$60.198.927, determinándose diferencia de \$5.326.000. Al verificar la integridad en cuanto a la presentación completa de todas las transacciones del período y la presentación adecuada, es decir que pertenezcan al período que se está auditando, se produjo en la Empresa una subvaloración de la Cuenta de Inversiones por el valor de \$5.326.000, por lo que el saldo de dicha cuenta no se presenta razonablemente.	Realizar la revisión, depuración y ajuste de las Cuenta inversiones.	0
13	La Propiedad planta y equipo se encuentra sobrestimada, debido al no registro contable en la vigencia 2011, por valor de \$263 millones; generando con ello que la información financiera no esta reflejando la realidad en sus estados financieros del ente, incumpliendo las normas de contabilidad generalmente aceptadas relacionada con la revelación de estos activos, como se evidencio en la ejecución del contrato civil de Prestación de Servicios No.044 suscrito el 15 de diciembre de 2011, por \$9.000.000, cuyo objeto contractual fue la revisión y actualización de los activos fijos e inventarios. Además no se evidenció estudios previos- técnico y económico para la actualización de los activos fijos periorentarios existentes. Aunque existe el informe detallado realizado por el contratista del trabajo de inventarios, la entidad aun no ha registrado los activos fijos e inventarios en contabilidad, presuntamente incurriendo en una gestión antieconómica. 3	Realizar el registro contable de la actualización de los activos fijos del ente por \$263 millones y elaboración de estudios previos para próximas contrataciones de este tipo.	0



Nº Hallazgo	Descripción del Hallazgo	Acción Correctiva	Calificación del Plan
15	En los contratos Nos. 004, 007, 002, 030, 033, y 020 de 2011, no se evidenció constancia de que las invitaciones a ofertar a las personas que presuntamente fueron invitadas a hacerlo, hayan sido remitidas por la entidad por medio alguno (correo institucional, empresa de correos, entrega personal por el funcionario encargado) a fin de que estas fueran efectivamente recibidas. En el contrato No. 007 en el análisis de conveniencia no se efectúa el costo beneficio del contrato, no se especifica la población a atender ni el valor a contratar, no se identifica cual fue la población atendida que evidencie el cumplimiento del contrato. En el contrato No. 007 en el análisis de conveniencia no se efectúa el costo beneficio del contrato, no se especifica la población a tender ni el valor a contratar, no se identifica cual fue la población atendida que evidencie el cumplimiento del contrato. Las propuestas no fueron presentadas y radicadas en la entidad, porque no existe ventanilla única ni utilizan las tablas Retención Documental "TRD" en el proceso contractual y las carpetas contractuales no se encuentran debidamente foliadas.	Verificar el proceso Contractual de la ESE, regido por el Régimen de Contratación, las normas contractuales del régimen privado y público aplicable a la ESE, así como también verificar el cumplimiento de la Ley 594 de 2000.	0
16	En los contratos Nos.OPSs-026,027, 014 y 019 de 2011, el hospital pagó \$6.000.000., en reemplazo de personal médico adscrito a la "CTA Counidas", contratistas que se encontraban en periodo de vacaciones, subrogando pagos que no le correspondían, la cual debió suplir la Cooperativa de Trabajo Asociado CTA., generándose un presunto hallazgo de carácter fiscal. (H.A.F).	Verificar el proceso Contractual de la ESE, regido por el Régimen de Contratación, las normas contractuales del régimen privado y público aplicable a la ESE, así como también verificar el cumplimiento de la Ley 594 de 2000.	0
18	Contrato suscrito el 16 de marzo de 2010 por un periodo de 5 años, con "COHOSVAL "cuya prestación de servicios fue la tercerización fue la "tercerización del Manejo Integral del Servicio Farmacéutico", por medio del cual COHOSVAL garantiza la prestación del servicio farmacéutico, consistente en el suministro, dispensación y/o entrega de medicamentos e insumos hospitalarios, integramente, preparación de mezclas parenterales. No existe un estudio previo técnico y económico del contrato; no hay un proceso de selección objetiva; no hay parámetros que permitan decir que esa era la mejor condición de contratación para el ente hospitalario, situación que amerita una inadecuada gestión, además, no se evidenció autorización de la junta directiva. A contrario sensu, se evidenció que la Cooperativa se beneficia de la "ESE", porque es asociada a la misma y el hospital le aporta mensualmente un salario mínimo legal por concepto de aportes de asociado. "Con esta situación se pudieron incumplir los principios de transparencia, responsabilidad, economía y de selección objetiva. Presentándose, presunto incumplimiento de los principios de transparencia, economía y oportunidad por entregar un bien del hospital sin recibir beneficio alguno, realizando acciones inadecuadas a tan largo plazo, sin establecer bajo qué precios suministraría los medicamentos al ente hospitalario, comparados con los precios del mercado, Un presunto incumplimiento del artículo 12 de la Resolución No.018 de 2008, estatuto de contratación interno de la entidad. HAD.	Realizar estudio técnico que demuestre el beneficio económico y social para la entidad, además que cumpla con los requisitos establecidos en la ley de contratación.	0



Nº Hallazgo	Descripción del Hallazgo	Acción Correctiva	Calificación del Plan
	En el contrato No. 016 Del 03 de enero de 2011 al 12 de enero de 2012 cuya duración fue de (12) meses, no se realizó un análisis de costo-beneficio para el suministro de medicamentos de la entidad, de acuerdo a la política farmacéutica, y a la comisión Nacional de precios de Medicamentos y dispositivos CNPMD ni se determino el procedimiento de pedido de acuerdo a la necesidad requerida por el hospital, precisándose que la sede queda en la ciudad de Cali. Igualmente, se evidenciaron quejas en la vigencia 2012 por parte de los usuarios que no entregan los medicamentos a tiempo porque no existe stock o existencias de medicamentos.	Realizar un análisis de costo-beneficio para el suministro de medicamentos de la entidad, de acuerdo a la política farmacéutica, y a la comisión Nacional de precios de Medicamentos y dispositivos CNPMD , siguiendo el procedimiento de pedido de los medicamentos de acuerdo a la necesidad requerida por el hospital.	
19	Tercerizaciones que no evidencian ofertas para haber realizado un proceso de selección abreviada; por lo que, al no asistir otras propuestas, no es posible establecer una relación de precios para señalar que se estaba ante la más favorable para el ente hospitalario. Generando poca seguridad en el manejo eficiente y eficaz en la adecuada utilización de los recursos, por falta de una debida planeación, selección objetiva de contratista y estudios económicos, presuntamente incumpliendo con los principios de transparencia, economía y responsabilidad en el procedimiento contractual y de acuerdo a lo preceptuado en los Artículos 86, 87 y 88 de la ley 1438 de 2011, articulo 12 del manual de contratación interno y 209 de a Constitución Política. No se registró convocatoria social ni publicación. HAD.		0
23	En el Contrato de Arrendamiento No. 008 suscrito del 01 de enero al 31 de diciembre de 2011, por \$2.880.000., pagaderos anualmente, no existe un estudio previo, técnico y económico del contrato; no se realizó un proceso de selección objetiva; no hay parámetros que permitan decir que era la mejor condición de contratación para la ESE. No se estipulo que el arrendatario debía pagar los servicios públicos de consumos de energía y agua, generándose un presunto menoscabo patrimonial, ya que el contratista solo pago \$240.000., en el que se evidenció que el contratista consignaba solo \$230.000., mensual, la cual debió pagar \$240.000., en el que se encontró una diferencia de \$120.000., pesos. Transacciones netamente comerciales, sin existir análisis de costo beneficio, sin que mediara autorización de la junta directiva para haber alquilado a un particular un bien de uso público, como fue un espacio en el hospital. Tampoco se determino, ni tasó el porcentaje por concepto del consumo de los servicios públicos de energía y agua lo cual los paga el hospital. El mismo arrendatario, presta los servicios de apoyo en imágenes diagnosticas en radiología y ecografías ajustadas al protocolo de manejo y estándares de calidad Nivel I., por \$40.000.000., aproximadamente, los servicios de salud que el contratista; por la modalidad de EVENTO la cual son cancelados mensualmente por la Empresa Social del Estado. Observándose que los informes de supervisión mensuales no anexan los soportes que evidencien el número de usuarios, atendidos ni el informe de actividades realizadas por periodo facturado mensualmente discriminadas por temas y programas y no se encuentran firmadas por el Supervisor.	En los Contratos de arrendamiento se debe estipular que el arrendatario asumirá un porcentaje al pagar los servicios públicos de consumos de energía y agua. Deberá existir análisis de costo beneficio, previa autorización de la junta directiva para haber alquilado a un particular un bien de uso público.	0



Nº Hallazgo	Descripción del Hallazgo	Acción Correctiva	Calificación del Plan
25	En el contrato No.039 de 2011 (por 45 días) por \$11.000.000 cuyo objeto contractual fue la actualización del perfil epidemiológico, evaluación de indicadores de salud del cuatrienio, formación en vigilancia epidemiológica comunitaria, identificación de riesgos y desastres comunitarios, constatándose que no se realizo el proceso contractual de Consultoría, como lo prescribió la clausula 2º., de la minuta contractual la cual debía determinara la actualización del perfil epidemiológico sistematizado y actualizado a 2010, tampoco se le diò participación a la comunidad para establecer el panorama de riesgos comunitarios como lo exigían las obligaciones de la contratista.	, , ,	0

En el trabajo de auditoría no se presentaron limitaciones que afectaran el alcance de nuestra auditoría.

CONCEPTO SOBRE EL ANÁLISIS EFECTUADO

En conclusión se observa que la entidad no cumplió con los compromisos y/o acciones descritas en el Plan de Mejoramiento en alto porcentaje de conformidad con el resultado del proceso auditor, puesto que de las 32 acciones correctivas revisadas por el auditor, se cumplieron 16 lo que genera una calificación definitiva del 48%.

Con lo anterior se establece que la entidad no cumplió con el porcentaje mínimo, debiéndose iniciar proceso administrativo sancionatorio.

